



9 de abril de 2013

Hon. Javier Aponte Dalmau
Presidente
Comisión de Pequeños y Medianos Negocios,
Comercio, Industria y Telecomunicaciones
Cámara de Representantes
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Re: P. de la C. 545

Estimado representante Aponte Dalmau:

Agradecemos la invitación que nos cursara para comparecer a la vista pública de esta medida. Primeramente quiero excusar al Presidente de nuestra organización, la Asociación Farmacias de Comunidad de Puerto Rico (en adelante AFCPR), el Sr. Elliot Pacheco Beauchamp quien no se encuentra presente por previos compromisos.

Mi nombre es María Isabel Vicente Mestre y me desempeño como Directora Ejecutiva de la AFCPR. Me acompaña en la mañana de hoy nuestro asesor legal en asuntos económicos, el Lcdo. Allan E. Charlotten Rivera.

Queremos aclarar en segundo lugar que dado el corto aviso para la comparecencia no hemos podido completar un análisis con la rigurosidad que hubiéramos deseado. Sin embargo, dada la importancia de los temas nos vimos obligados a estar presentes en esta mañana y brindar nuestros comentarios a la medida. Por esta razón hacemos la salvedad de que si entendemos debemos proveer comentarios adicionales los estaremos ofreciendo durante el trámite legislativo.

La AFCPR es una Organización Sin Fines de Lucro que tiene sobre 60 años de existencia. Su misión es unir a las farmacias de comunidad de Puerto Rico bajo una organización dinámica, pujante y protectora que sea defensora y portavoz de sus derechos y promover la legislación que redunde en beneficio de la farmacia de comunidad y que facilite el desarrollo económico de Puerto Rico. Ello, a pesar de la difícil tarea que nos corresponde en múltiples ocasiones en posiciones contrapuestas con las empresas trasnacionales o multinacionales que reciben apoyo sustancial del sistema de gobierno.

Luego de revisar el proyecto tenemos que establecer de partida que cualquier esfuerzo en favorecer la gestión del pequeño y mediano comerciante es un esfuerzo legítimo e importante que requiere seria

consideración. De ahí que un examen de la medida propuesta nos permite presentar ciertas sugerencias que deben ser consideradas en su proceso de evaluación:

- Aunque puede ser un fin legítimo el impacto de la medida propuesta afecta leyes habilitadoras de agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades. Ello en temas variados que van desde aspectos de costos energéticos, financiación, a permisos de negocios entre otros. Cabe el espacio para evaluar si deben ser medidas separadas que no generen controversia en caso de impugnaciones de modo que si son aprobadas y alguna es cuestionada prevalezcan las subsiguientes sin ninguna duda. Reconocemos que las medidas propuestas corresponden a los compromisos programáticos del Hon. Jaime Perelló Borrás, presidente de la Cámara de Representantes, por lo que estamos convencidos que ésta puede ser una recomendación de utilidad que ayude a reducir ataques jurídicos o impugnación de las medidas.
- Previo a su implantación sería adecuado tener un análisis económico del costo al erario de ello. Las medidas son muy interesantes, y en principio sumamente atractivas, pero el costo de su implantación no puede ser contraproducente al esfuerzo que se desea adelantar.

- Nos genera preocupación la creación de un comité interagencial. Existe bastante experiencia en el sistema jurídico del País sobre diversos comités que no se reúnen y que el no tener un “dueño” claro de las responsabilidades afecta su ejecución. En ese contexto el separarlo en leyes distintas y hacer a personas diferentes responsables de la materia que le compete puede ayudar a su eficacia. Ejemplo de ello son las vacantes en la dirección de agencias, corporaciones públicas, entre otros. ¿Qué ocurriría si el comité no se reuniera? ¿Cuándo hay gobiernos compartidos no tendría eficacia?
- La disposición que establece la base de los pequeños comerciantes para efectos de los estudios de viabilidad, la Sección 3 del Artículo 2 define estos como actividades de empresas con distintas métricas. Sugerimos sean actividades en exceso de 20,000 pies cuadrados. Ya bastantes buenas intenciones hemos tenido sin la rigurosidad de aplicarlas, como ocurre con la Ley de Monopolios, que todos sabemos quiénes y dónde operan y no se atiende esa circunstancia.

En términos de las interrogantes existen varias que presentamos con el propósito de incentivar la discusión de estos temas. No tenemos

contestaciones para ellas por el corto tiempo pero de seguro ayudarán a su evaluación. A manera de ejemplo:

- ¿Cómo se implantarán y pondrán en vigor las medidas propuestas?
- ¿Cómo se armoniza esta medida con la Ley de Empleos Ahora?
- ¿Qué salvaguardas se pondrán para asegurar que los beneficiarios de ese esfuerzo sean entidades *bonafides* con propósitos genuinos y verdaderos?
- ¿Cómo la OGPe va a implantar lo propuesto?
- ¿Cómo la Compañía de Comercio y Exportación va a realizar el estudio de impacto regional sin que las megatiendas y mega farmacias vayan al tribunal a decir que se discrimina y se interfiere con el comercio interestatal?
- En el Artículo 5 inciso (b.) número 3 (a.) No haber demostrado un patrón de morosidad previamente. Usualmente cuando un negocio está por quebrar o cerrar tiene las cuentas morosas, por eso deciden acogerse a quiebra.

Agradecemos la oportunidad que nos brindaran de participar en esta vista pública. El P de la C 545 cuenta con nuestro apoyo en principio. Estamos

convencidos que un estudio sosegado del mismo puede ayudarnos a producir una medida que sea de mayor beneficio y en la dirección de los compromisos presentados por esta Honorable Cámara de Representantes en su programa legislativo.

Estamos a su disposición para aclarar dudas o preguntas.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Isabel Vicente Mestre', with a long horizontal stroke extending to the right.

María Isabel Vicente Mestre
Directora Ejecutiva



FOMENTO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Compañía de Fomento Industrial

5 de marzo de 2013

Hon. Javier Aponte Dalmau
Presidente
Comisión de Pequeños y Medianos Negocios,
Comercio, Industria y Telecomunicaciones
Cámara de Representantes
Capitolio
San Juan, Puerto Rico 00902

Re: P. de la C. 545

Estimado señor Representante:

Nos ha sido referido para comentarios el P. de la C. 545 cuyo título establece lo siguiente:

Para crear la "Ley de Apoyo al Pequeño y Mediano Comerciante"; a los fines de establecer el "Programa de Incentivos para las Pequeñas y Medianas Empresas para Afrontar los Altos Costos Energéticos", para añadir los Artículos 8.15, 8.16 y 8.17 a la Ley 161-2009, según enmendada, mejor conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", a los fines de viabilizar la concesión de permisos de uso, de manera inmediata, a individuos o pequeñas y medianas empresas para el establecimiento y operación de ciertos negocios; para enmendar el Artículo 2.16 de la Ley 161-2009, antes mencionada, para requerir estudios de impacto regional a determinados proyectos; para enmendar los Artículos 2, 6, y 7 de la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como "Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para aumentar la reserva de compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cincuenta (50) por ciento; para enmendar la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, para establecer una reserva del setenta por ciento (70%) para las pequeñas y medianas empresas, al momento del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar dichos subsidios, y para otros fines.

Según se expresa en la Exposición de Motivos de la medida de referencia el sector de los pequeños y medianos comerciantes ejerce un rol fundamental en la creación de empleos y en la generación de riqueza, razón por la cual resulta imperativo proveerle herramientas inmediatas para facilitarle su operación en Puerto Rico. La Compañía de Fomento Industrial ("Fomento") reconoce la aportación que hace este sector a la economía de Puerto Rico. De hecho muchas de estas empresas son elegibles para recibir beneficios contributivos bajo las disposiciones de la Ley 73-2008, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico" ("Ley 73") siempre y cuando realicen una de las actividades elegibles cobijadas bajo la Ley 73.

La medida de referencia propone otorgar varios incentivos dirigidos a reducir el costo de operaciones de las pequeñas y medianas empresas. No obstante, en lo que compete a Fomento, nuestros comentarios irán dirigidos principalmente a las disposiciones contenidas en el Artículo 13. Sobre este particular en la página 4 de la Exposición de Motivos del P. de la C. 545 se menciona lo siguiente:

"Cabe destacar que tan reciente como el 10 de agosto de 2012, la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO) expuso en los principales medios del país que posee mil seiscientos (1,600) propiedades, de las cuales un treinta por ciento (30%) de ese inventario está desocupado. De igual forma, existe consenso de que tales locales en desuso pueden resultar un mecanismo para facilitarle a los pequeños y medianos comerciantes arrendamientos bajo términos económicos favorables. Mediante esta legislación se le provee al pequeño y mediano comerciante que cualifique, el uso de locales en desuso bajo "renta cero" hasta un término de cinco (5) años."

Aunque es cierto que Fomento cuenta con alrededor de 1,600 propiedades, es importante señalar que en la actualidad, la cantidad de edificios disponibles ronda los 260. El Artículo 13 ("Programa Renta Cero") de la medida de referencia propone que toda pequeña y mediana empresa de nuevo establecimiento pueda arrendar una propiedad gubernamental libre de pago del canon de arrendamiento durante los primeros 5 años. Para poder cualificar, el proponente debe cumplir con lo siguiente:

1. Ser un pequeño o mediano comerciante
2. Debe comprometerse a crear o retener determinados empleos
3. Poseer un plan de negocios o propuesta aprobada por la Compañía de Fomento Industrial

Fomento tiene la responsabilidad ministerial de promover el desarrollo industrial en Puerto Rico. Dicha responsabilidad es descargada, en parte, a través de servicios de apoyo a las industrias, la infraestructura fabril e incentivos monetarios y contributivos disponibles dentro de nuestro programa de promoción industrial.

El inventario de nuestras propiedades industriales es una de las herramientas principales de promoción de Fomento. Nuestras propiedades garantizan que toda empresa interesada en realizar negocios en Puerto Rico, cuente con espacios adecuados a cánones de arrendamiento competitivos. Por otro lado, es importante hacer constar que el valor de muchas de nuestras propiedades sirve de colateral de deuda (emisiones de bonos) incurrida en la creación de nuevos proyectos de desarrollo como parte de nuestro Programa de Mejoras Capitales. Además, es importante señalar que los ingresos operacionales de Fomento proceden de la renta que genera el arrendamiento de sus propiedades.

De otra parte, con el propósito de reconstruir la economía de Puerto Rico y crear empleos, el pasado 10 de febrero de 2013, nuestro Honorable Gobernador, Alejandro García Padilla, firmó la Ley Núm. 1 de 2013 conocida como la "Ley de Empleos Ahora".

La Ley de Empleos Ahora establece un programa de incentivos contributivos y no contributivos para promover la creación de pequeñas y medianas empresas de capital local, así como para viabilizar la permanencia de empresas existentes. Uno de los incentivos que establece dicha ley es el arrendamiento de propiedades de Fomento a negocios elegibles para que establezcan o relocalicen sus operaciones a un canon anual de \$1 durante los primeros dos (2) años de operación.

Fomento ha comenzado el proceso de implantación de la Ley de Empleos Ahora a través de la aprobación de la Orden Administrativa Núm. ODE-DIR-001-2013 sobre el Arrendamiento de Propiedades Disponibles a través de la Ley de Empleos Ahora (la "Orden"). Mediante la Orden, Fomento ha identificado las propiedades que serán parte del programa de arrendamiento bajo la Ley de Empleos Ahora. La Orden establece además, los requisitos y el procedimiento que nuestros empresarios deberán seguir para obtener nuestros edificios en arrendamiento y beneficiarse del canon de renta especial de \$1 por los primeros dos (2) años de operación. En estos momentos, Fomento ha identificado 159 edificios alrededor de todo Puerto Rico, que se encuentran disponibles para arrendamiento bajo las disposiciones de la Ley de Empleos Ahora. Estos edificios suman en su totalidad, 3,923,451.82 pies cuadrados. De éstos 159 edificios, hay 27 que se encuentran reservados.

Anticipamos que el programa de arrendamiento de propiedades a través de la Ley de Empleos Ahora tendrá una gran acogida y que nuestros edificios serán arrendados en actividades que generen la mayor cantidad de empleos posible.

A base de lo anterior, y por entender que lo propuesto en el Artículo 13 de la medida de referencia fue atendido por las disposiciones del Artículo 4.4 de la Ley de Empleos Ahora, Fomento recomienda que el Artículo 13 del P. de la C. 545 sea eliminado de dicha pieza legislativa. En lo que compete a los demás incentivos que ofrece la medida de referencia, recomendamos a esta Comisión que solicite los comentarios de las siguientes Agencias:

1. Autoridad de Energía Eléctrica
2. Oficina de Gerencia de Permisos
3. Compañía de Comercio y Exportación
4. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

Cordialmente,



Antonio L. Medina Comas
Director Ejecutivo Designado



8 de marzo de 2013

Junta de Directores

Hon. José A. Santiago Rivera

Presidente

Hon. José G Rodríguez Rodríguez

1er. Vicepresidente

Hon. José L. Cruz Cruz

2do. Vicepresidente

Hon. Karilyn Bonilla Colón

Secretaria

Hon. Wanda Soler Rosario

Tesorera

AD Honorem

Hon. Walter Torres Maldonado

Hon. Luis E. Meléndez Cano

Hon. Carlos A. López Rivera

Hon. Pedro A. Padilla Ayala

Hon. Javier Aponte Dalmau

Presidente

Comisión de Pequeños y Medianos Negocios,

Comercio, Industria y Telecomunicaciones

Cámara de Representantes de Puerto Rico

Capitolio

Lic. Pedro Crespo Claudio

Director Ejecutivo

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

P. de la C. 545

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, a través de su Director Ejecutivo, Lic. Pedro Crespo Claudio, y en representación de su Presidente, Hon. José A. Santiago Rivera, comparece por escrito ante la Comisión de Pequeños Negocios, Comercio, Industrias y Telecomunicaciones de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en respuesta a su reciente petición relacionada con el P. de la C 545.

El propósito del P. de la C. 545 es "Para crear la "Ley de Apoyo al Pequeño y Mediano Comerciante"; a

Directores de Distrito

Hon. Carmen Yulin Cruz

San Juan

Hon. José A. Rosario Meléndez

Bayamón

Hon. Heriberto Vélez Vélez

Arecibo

Hon. Carlos Delgado Altieri

Mayagüez

Hon. Eduardo E. Cintrón Suárez

Guayama

Hon. Jesús Márquez Rodríguez

Carolina

Hon. Alfredo Alejandro Carrión

Humacao

los fines de establecer el “Programa de Incentivos para las Pequeñas y Medianas Empresas para Afrontar los Altos Costos Energéticos”, para añadir los Artículos 8.15, 8.16 y 8.17 a la Ley 161-2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de viabilizar la concesión de permisos de uso, de manera inmediata, a individuos o pequeñas y medianas empresas para el establecimiento y operación de ciertos negocios; para enmendar el Artículo 2.16 de la Ley 161-2009, antes mencionada, para requerir estudios de impacto regional a determinados proyectos; para enmendar los Artículos 2, 6, y 7 de la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para aumentar la reserva de compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cincuenta (50) por ciento; para enmendar la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, para establecer una reserva del setenta por ciento (70%) para las pequeñas y medianas empresas, al momento del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar dichos subsidios, y para otros fines.”.

De acuerdo a lo expresado en la Exposición de Motivos del P. de la C. 545, los Hon. Legisladores proponentes de dicho proyecto de ley, entienden que en todo modelo económico, el sector de los pequeños y medianos negocios y comercios además de los empresarios locales ejercen un rol fundamental en la creación de empleos y en la generación de riquezas que se mantienen en la Isla. Como fundamentos a esta posición se hace referencia, entre otras cosas, a los pasos tomados en los Estados Unidos de América para facilitarles a las denominadas Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) el acceso al crédito y a la implantación de leyes más agresivas para exportar productos, proveerles acceso gratuito o a bajo costo a este tipo de empresas a los fines de acelerar su creación y hacerlas más operantes y productivas.

Por otro lado, se aduce que en Puerto Rico el sector antes mencionado enfrenta los retos que suponen los altos costos de operación, la falta de acceso al crédito y el dominio de nuevas tecnologías, así como la dificultad para implantar formas de innovar. Se argumenta que dado este complicado escenario, los pequeños y medianos comerciantes han expresado sus frustraciones ante los múltiples obstáculos que encaran, lo que recrudece un ambiente altamente competitivo en el cual las grandes cadenas multinacionales de ventas al detal, controlan una porción significativa de dicho mercado.

Como punto de partida para atender los problemas que confronta este importante núcleo de la actividad comercial del País, se establece que la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado (ELA) tiene que situar al pequeño y mediano comerciante como motor de nuestra economía, y a esos efectos los beneficios que pueda otorgar el gobierno para incentivar la actividad económica en la Isla, debe atender primero a este sector.

Las medidas que se sugieren en el propuesto estatuto cubren en términos generales un amplio listado de temas a saber, entre otros: (1) revisar la legislación en vigor para incrementar los por cientos de las reservas en las compras del Gobierno; (2) conceder una serie de incentivos a los pequeños y medianos comerciantes de manera que se reduzca el renglón de costo energético en sus operaciones; (3) simplificar el marco legal para la obtención de permisos cuando se trate de comenzar operaciones; (4) reforzar la política de reservas de compras del gobierno para las PYMES; (5) incentivar la inserción del profesional y nuevo empresario en el mundo empresarial; (6) proveerles prioridad a los PYMES en el otorgamiento de

fondos discrecionales que tiene el Estado para subsidiar el pago de nóminas de nuevos empleos o de empleos existentes; y (7) otras medidas adicionales que son eje de algunos señalamientos que presentamos en este memorial.

Luego de examinar cuidadosamente el contenido del P. de la C. 545, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico presenta los siguientes comentarios y sugerencias:

- Hace algunas semanas se presentó y se convirtió en ley la pieza legislativa denominada “Empleos Ahora”. Su buena y legítima intención, cuya validez no cuestionamos, ya que tiene como propósito establecer las bases inmediatas para acelerar como primera prioridad la creación de nuevos empleos en la Isla. Esta es una herramienta esencial para hacer frente a la intensa y profunda contracción económica que enfrenta Puerto Rico, cuya duración ya se extiende por más de seis años. A tales efectos se legisló para la concesión de nuevos e importantes incentivos a la clase empresarial del País, algunos de los cuales cubren temas que son similares o guardan tangencia con los que se mencionan en el P. de la C. 545. Hacemos esta anotación porque nos parece prudente advertir que de ser este el caso como son, por ejemplo, los incentivos legislados para el pago del consumo energético y los cambios a la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009 conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”. Esta legislación cuyo propósito es, entre otros, aligerar los permisos de construcción, debe ser ejercido con el mayor cuidado para evitar cargas económicas excesivas en los costos operacionales de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). La operación deficitaria de esta corporación pública es de conocimiento

general, y conceder una flexibilidad excesiva a la Oficina de Permisos del Gobierno y a los Municipios Autónomos incrementa el riesgo económico de esta entidad. En estos últimos casos, la concesión de permisos de construcción con un grado de flexibilidad significativo, inevitablemente podría proliferar la creación de negocios de forma precipitada y hasta ilegal. Esto es, que incidan adversamente el bienestar de nuestras comunidades, el ambiente y abonen al desparramo urbano, un tanto descontrolado, que enfrenta el País.

- El Comité de Pequeños y Medianos Comerciantes que con carácter de permanencia se crea en el P. de la C. 545, es pieza angular en la implantación de dicha medida. Sin menoscabo a su utilidad, nos parece prudente señalar que su composición incluye miembros prominentes del Gabinete del Gobierno del ELA que están altamente ocupados por lo que su frecuente disponibilidad para atender responsablemente su encomienda en el Comité, podría ser problemático. Por esta razón se debe considerar la conveniencia de proveer en el proyecto de ley para que cuando su presencia no sea posible en las deliberaciones del Comité, los miembros en propiedad puedan ser representados por un funcionario alterno de la agencia que lo represente. Además, debido a la importancia de sus deliberaciones, acuerdos y decisiones, éstas deben estar adecuadamente documentadas por la vía de actas, informes u otro medio apropiado.
- En el primer comentario ya mencionamos nuestra inquietud sobre las finanzas de la AEE que podría ocasionar los subsidios propuestos montante a un 10% aplicable a la totalidad de la factura del pequeño o mediano comerciante según reza el Artículo 4, inciso (a) del proyecto de ley y de hasta un 25% en el pago de la tarifa de luz que se aplicaría

al pequeño comerciante que se encuentre en riesgo de quiebra o cierre de su negocio de acuerdo a lo establecido en el inciso (b) del mismo articulado. Esto, al tomar en cuenta que ya se legisló otro incentivo de naturaleza análoga en la Ley denominada “Empleos Ahora”. Percibimos que esta situación hace imperativo una evaluación de la eficiencia, productividad y niveles de rentabilidad de dicha corporación pública para asegurar que su estructura económica se mejore significativamente debido a la carga que recae y que recaerá sobre sus debilitadas finanzas. Lo dicho no implica una oposición de la Asociación de Alcaldes, sino puntualizar una realidad que no debe pasarse por desapercibida la cual debe ser atendida.

- Desde la perspectiva de los municipios, nos inquieta además, que se acentúe peligrosamente el efecto negativo a las finanzas municipales en lo referente al pago de la aportación en lugar de impuestos que la AEE viene obligada a pagar a los gobiernos locales, según reza la Ley Orgánica de la AEE, Núm. 83 de 1941, según enmendada. Un golpe a esta aportación como ya se intentó hacer bajo la pasada administración de gobierno, afectaría las finanzas de todos los municipios del País. Es menester aclarar, una vez más, que la aportación de la AEE a los municipios **no** es una dádiva sino un pago en lugar de impuestos.
- No están claros los criterios que deberá utilizar el Comité Permanente, que se crearía por ley, para la implantación del propuesto estatuto en lo referente a la expedición de la certificación de la condición fiscal y económica del pequeño comerciante para hacerlo elegible para participar en el denominado “Programa de PYMES en Riesgo”.

- Sugerimos a esa honorable Comisión que las disposiciones contenidas en los Artículos 6 y 7 para la expedición de permisos temporeros o condicionados se analice con el mayor cuidado por las razones que hemos expresado anteriormente, especialmente por los riesgos que su proliferación puede ocasionar al bienestar comunitario. Resultaría muy conveniente escuchar el sentir de la ciudadanía, muy especialmente las agrupaciones que representan a las comunidades así como lo que al respecto tenga que decir la propia Oficina de Permisos del Gobierno. Nos consta que a diario en dichas oficinas se reciben decenas de quejas y reclamos que plantean los residentes ante dicha Oficina y sus homólogos en los Municipios Autónomos que han adquirido de la I a la V Jerarquía, respecto a la concesión de permisos de negocios cuya naturaleza y operación inciden adversamente a su derecho al disfrute de una adecuada calidad de vida.
- No tenemos objeción al requerimiento de fianza de cumplimiento que se establece en el Artículo 8 del proyecto de ley.
- Nos parece también apropiadas las disposiciones que se incluyen en la propuesta medida bajo el Artículo 9 para Estudio e Investigaciones. Nuestra posición obedece a que nos parecen prudentes que evaluar y conocer el efecto a nivel de región o a nivel global de los negocios a establecerse, pueden ser muy útiles con el propósito de establecer a nivel Isla un adecuado balance empresarial. Sin embargo, no tenemos elementos de juicio para opinar sobre el área que cubre cada región sujeta a evaluación ni para juzgar si los parámetros de área en metros cuadrados aplicables a determinadas operaciones comerciales son los más adecuados. Además, nos preguntamos si esta propuesta guarda relación o armoniza con el contenido del Plan de Uso de Terrenos

aprobados por cada Municipio o el Plan Integral de Uso de Terrenos cuya jurisdicción corresponde a la Junta de Planificación de Puerto Rico.

- La Asociación de Alcaldes entiende que lo relativo a la implantación de un Programa de Reservas a nivel de las agencias gubernamentales requiere que se examine cuidadosamente. Bajo lo propuesto en el Artículo 11 del P. de la C. 545, se provee para crear un nuevo objeto de gastos para colocar el 50% de las partidas de compra de cada agencia. Dicha cifra representa un 35% de aumento sobre el por ciento vigente. La cantidad que resulte al aplicar dicho por ciento a la partida de compras indicada en el presupuesto de cada agencia, será otorgada a pequeños o medianos comerciantes. La intención no es objetable porque ya la legislación vigente proveía un 15%. No obstante, conviene reexaminar el tema con miras a asegurar si el cambio propuesto es razonable y sostenible. La duda surge porque desconocemos el efecto que ello puede ocasionar en las necesidades de cada dependencia de gobierno. ¿Podemos asegurar que las mismas se cubren asignando a las pequeños comerciantes un por ciento que nos luce alto?
- Interrogantes similares nos surgen sobre el denominado “Programa Renta Cero” que se establece en el Artículo 13 del proyecto de ley. Dicho Programa provee para que todo nuevo empresario que desee establecer una pequeña o mediana industria podrá suscribir un contrato de arrendamiento con el Gobierno del ELA y disfrutar de no pagar una renta por los primeros cinco (5) años. Nos preocupa el efecto que esto pueda tener en las finanzas de la agencia de que se trate ya que cada dólar de ingreso es importante por las limitaciones

estructurales que confronta el Fondo General. Además, bajo los requisitos de elegibilidad que se establecen para acogerse a este beneficio el requerimiento de empleo nos parece impreciso.

- No tenemos objeción a que una porción sustancial de la porción del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo que se separe para el sector privado, se destine a propuestas provenientes de los pequeños y medianos comerciantes. Lo que no estamos en posición de pasar juicio es si dedicar un 60% de dicha porción para el referido grupo de comerciantes es razonable, muy particularmente en los casos en que los recursos disponibles en el Fondo sean limitados. Y ello es posible dadas las restricciones económicas que confronta el Gobierno y la Isla en general.

La Asociación de Alcaldes, aunque concurre con la intención que se persigue en el P. de la C. 545, concede un endoso cualificado a su aprobación debido a las interrogantes planteadas en este memorial explicativo.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In addition, it is crucial to review the records regularly to identify any discrepancies or errors. This proactive approach helps in catching mistakes early and prevents them from escalating into larger issues.

Furthermore, the document highlights the need for secure storage of these records. Both physical and digital copies should be protected against loss, theft, or unauthorized access. Implementing robust security protocols is essential for safeguarding sensitive information.

Finally, the document concludes by stating that consistent record-keeping is not just a legal requirement but also a best practice for any business. It fosters trust, improves decision-making, and provides a clear historical overview of the organization's financial health.



Ponencia de la presidenta del Centro Unido de Detallistas (CUD), Enid Monge de Pastrana, sobre el Proyecto de la Cámara 545 ante la Comisión de Pequeños y Medianos Negocios, Comercio, Industria y Telecomunicaciones de la Cámara de Representantes de Puerto Rico miércoles, 6 de marzo de 2013, Audiencias 1, 9:00 am

Agradecemos la oportunidad que nos brinda de participar de la evaluación del Proyecto de la Cámara 545 en representación del pequeño y mediano sector empresarial del País. Para fines de récord, comparece Enid Monge de Pastrana, presidenta del Centro Unido de Detallistas (CUD), que defiende los intereses de 7,000 socios en 165 categorías de negocios.

La pieza legislativa ante consideración propone, en resumen, crear la Ley de Apoyo al Pequeño y Mediano Comerciante, así como la implementación de una serie de incentivos dirigido a fomentar y desarrollar este sector empresarial, viabilizar la concesión de permisos y aumentar las reservas de compras del Gobierno.

Reconocemos los méritos de la presente pieza legislativa y lo imperativo de procurar su aprobación en beneficio de los miles de pequeños y medianos comercios del País (pymes).

Trasfondo

Como es de conocimiento general, el sector pymes atraviesa por sus peores momentos debido a la crisis económica que ocurre a nivel mundial, unido a una serie de iniciativas y legislación que más que fomentar el desarrollo y propiciar la estabilidad de este sector empresarial, se enfoca en la atracción de capital extranjero como método de desarrollo económico del País.

Por primera vez en muchos años somos testigos de múltiples cierres de pymes, lo que es alarmante porque este sector es, precisamente, la base de nuestra economía y el generador por excelencia de más del 50 por ciento de los empleos a tiempo completo en la Isla. Este patrón de cierres demuestra un problema serio de infraestructura y de prioridades en términos de política pública del gobierno.

Para agravar la situación, se nos obliga a adoptar un sistema de fiscalización del Impuesto sobre Ventas y Uso sin contar con alivios contributivos suficientes y contemplar el impacto en términos de costos, lo cual amenaza la estabilidad económica de los comercios. Si a esto le agregamos la proliferación desorganizada de mega tiendas, las enmiendas integradas en el 2009 a la Ley de Cierre, los costos operacionales en ascenso y la falta de un plan concreto de incentivos que promuevan el desarrollo y fortalecimiento del sector; resulta en la fórmula nefasta que condena a desaparecer a tan importante renglón empresarial.

Los retos económicos actuales, incluyen identificar medidas y fuentes de capital que propendan al desarrollo y fortalecimiento de las empresas y estimulen directamente el crecimiento del comercio local, especialmente del sector de pymes del País.

La situación del empresario tradicional preocupa grandemente por los desafíos que tiene que enfrentar, no solo de índole económica, sino por la falta de un ambiente propicio para hacer negocios y crecer. Basta con visitar los cascos urbanos para atestiguar una porción de los cientos de comercios cerrados y estructuras abandonadas en los pueblos. Negocios locales con intensa historia, que en un pasado fueron bastiones de prosperidad y generadores de una economía enfocada en el fortalecimiento del comercio y el producto nativo; ahora no son más que un recuerdo.

Ante lo expuesto es menester, no solo presentar y aprobar legislación que redunde en beneficio de este sector empresarial, sino también que las leyes aprobadas se cumplan y no terminen en letra muerta. Es por ello que el compromiso con el sector debe ser genuino, no solo de palabra sino también de acciones concretas.

Recomendaciones:

Artículo 2. – Definiciones

Inciso 2- Comité de Pequeños y Medianos Comerciantes – El Comité contemplado en la pieza legislativa resulta demasiado de amplio, en términos de su composición. De igual forma, sus componentes son jefes de agencia con agendas cargadas, lo que definitivamente haría compleja la disponibilidad y viabilidad de reuniones periódicas y la toma de decisiones. Recomendamos el Comité este compuesto por cinco miembros, de los cuales dos sean comerciantes nombrados por el Gobernador y referidos a éste por organizaciones empresariales que representen al sector pymes. Con alto respeto y deferencia a los miembros propuestos en la medida, sugerimos la siguiente composición del Comité: el Procurador del Pequeño Negocios, el Director de la Junta para la Inversión de la Industria Puertorriqueña, el Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación, y dos empresarios representativos del sector pymes. Recomendamos, igualmente, que del Comité participe, aunque no en calidad de miembro, un asesor del Gobernador en asuntos relacionados específicamente con el sector pymes.

Inciso 3- Estudios de Impacto Económico- Este es uno de los aspectos de mayor relevancia para el sector. Es de conocimiento general, que uno de los mayores retos que enfrentan las pymes ha sido la eliminación del análisis de necesidad e impacto de la Ley de Permisos, al emitir permisos de uso y construcción. Esto trajo como consecuencia la proliferación desmedida y poco organizada de cadenas extranjeras al detal. Aunque de primera instancia no tenemos objeción en la entrada de este tipo de establecimientos, su incursión es de gran impacto para las empresas nativas, dada a la falta de un sistema organizado. Ante lo vital de esta cláusula, sugerimos la siguiente definición: “estudio requerido para todo proyecto que proponga un establecimiento de ventas al detal y al por mayor, de más de ochenta mil (80,000) pies cuadrados. O aquellos que se dedican o fuesen a dedicarse a las ventas al detal de mercancía mixta, de quince mil 15,000 pies cuadrados o más, cuyas ventas brutas totales a nivel Isla y dentro de una misma corporación de propietarios comunes sean equivalentes a o mayores de veinte millones de dólares (\$20,000,000). Recomendamos, además, se defina claramente lo que constituirá mercancía mixta para propósitos de esta ley.

Inciso 4. – Microempresas, Pequeños y Medianos Comerciantes - Consideramos que la definición contenida en esta medida es demasiado amplia, por lo que sugerimos la siguiente: “Negocio o empresa de propietarios comunes que genera un ingreso bruto menor de quince millones (\$15,000,000) de dólares cada año, durante los tres (3) años anteriores, y que posea cincuenta (50) empleados o menos.

Artículo 4 – Comité

Favor hacer referencia a las preocupaciones y recomendaciones expuestas en el Artículo 2, inciso 2 sobre definición de Comité de Pequeños y Medianos Comerciantes.

Artículo 5 – Programa de Incentivos para Afrontar los Altos Costos Energéticos

Inciso a, sub inciso 3 (iv) - Recomendamos que el proceso y requerimientos dentro de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) sea uno sencillo. Al presente existen subsidios disponibles para el sector pymes dentro de la AEE, pero el proceso y requerimientos son demasiado complejos y burocráticos. Esto ocasionó que apenas se haya otorgado un aproximado de \$3,000 en subsidios a sectores pymes, tal cual expuesto por la AEE en vistas públicas. Por tanto, el proceso debe ser un certero y razonable. De igual forma, debe ser ágil en cuanto a su evaluación y determinación. Sugerimos, además, que se otorgue un término a las dependencias correspondientes, no mayor de 90 días desde la aprobación de la ley, para la promulgación de los reglamentos correspondientes.

Inciso b, sub inciso 2 - Recomendamos se integre un término específico para que el Comité promulgue el reglamento competente. Sugerimos un término no mayor de 60 días, contados a partir de la aprobación de la ley.

Artículo 6 - Permisos de Uso Condicionado

En lo que respecta a deudas con agencias del gobierno, sugerimos sea aceptado el hecho de que el comercio se encuentre en un proceso de revisión o de apelación ante la agencia, debidamente presentado.

Artículo 8 - Fianza de Cumplimiento

Recomendamos que la fianza propuesta en este inciso sea una certera en términos del porcentaje. En ese sentido, la fianza debe ser razonable ya que podría tronchar las oportunidades de los pequeños bajo este beneficio.

Artículo 9 – Estudios o Investigaciones

Atemperar este artículo con las recomendaciones expuestas en el Artículo 2 inciso 3, sobre Estudios de Impacto para que lea como sigue: “No obstante, la Oficina de Gerencia le exigirá a todo proponente de proyectos para establecer o desarrollar establecimientos de ventas al detal de ochenta mil (80,000) pies cuadrados, el pago de una partida de evaluación a ser determinada por la agencia para la realización de un estudio de impacto económico regional.

Tal estudio también se le requerirá a establecimientos dedicados a las ventas al detal de mercancías mixtas de quince mil (15,000) pies cuadrados o más cuyas ventas brutas totales a nivel Isla y dentro de una misma corporación de propietarios comunes sean equivalentes a o mayores de veinte millones de dólares (\$20,000,000). En este aspecto, el proponente del

proyecto deberá presentar una proporción racional entre los pies cuadrados estimados para ubicar mercancía tributable y no tributable, además de la proyección de ventas.

En este mismo artículo recomendamos que bajo los requerimientos del estudio de impacto, se evalúe las consecuencias del establecimiento propuesto a los trabajos existentes, la saturación del mercado en dicha área o localidad y el impacto en la estabilidad de los comercios existentes dentro de una demarcación de 5 millas radiales donde se pretende o propone ubicar el negocio solicitante.

El estudio requerido debe aplicar con independencia de que los ochenta mil (80,000) pies cuadrados se configuren en un edificio o más edificios, siempre y cuando se encuentren ubicados en el mismo lugar u operen dentro de una misma corporación de propietarios comunes.

Artículo 11.- Programa de Reservas

En términos generales, recomendamos que el artículo integre una fiscalización adecuada de las compras que lleva a cabo las dependencias del gobierno, en aras de asegurar que se cumpla con la ley. No vemos en la medida un artículo sobre orientación en lo que respecta a la reserva de compras de agencias de gobierno. Uno de los mayores obstáculos de la ley actual es, precisamente, la falta de conocimiento, producto de la escasa orientación a las agencias.

Es sumamente importante establecer andamiajes sencillos y requisitos razonables, además de la integración de un proceso ágil en la evaluación y determinaciones pertinentes. Igualmente, es medular que exista un ente a cargo de la supervisión y orientación adecuada en lo que respecta a las reservas en las compras del gobierno. Esto, en aras de asegurar que el objetivo se alcance y que no suceda como en pasados años donde el estatuto legal representó letra muerta por falta de conocimiento, en algunos casos, y de fiscalización adecuada, en otros.

Conclusión

Por todo lo antes expuesto, el Centro Unido de Detallistas apoya la aprobación del Proyecto de la Cámara 545 por entender que básicamente y en términos generales atiende gran parte de las necesidades de las pequeñas y medianas empresas. Esperamos que tengan a bien considerar las recomendaciones contenidas en esta ponencia.

Quedamos a su disposición ante las preguntas que tengan a bien formular respecto a la medida en cuestión. Estamos a sus órdenes para colaborar en cualquier iniciativa que estimen conveniente.

Cordialmente,



Enid Monge de Pastrana
Presidenta

AM/nz

27 de febrero de 2013

Hon. Javier Aponte Dalmau
Presidente
Comisión de Pequeños y Medianos Negocios,
Comercio, Industria y Telecomunicaciones
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
P.O. Box 9023431
San Juan, PR 00902-3431

MEMORIAL EXPLICATIVO SOBRE EL PROYECTO DE LA CÁMARA 545

Estimado representante Javier Aponte Dalmau:

Muy buenos días al Honorable Presidente de la Comisión de Pequeños y Medianos Negocios, Comercio, Industria y Telecomunicaciones de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y a los distinguidos representantes que la componen.

Se nos ha referido para comentarios el Proyecto de la Cámara 545, el cual se titula:

Para crear la "Ley de Apoyo al Pequeño y Mediano Comerciante"; a los fines de establecer el "Programa de Incentivos para las Pequeñas y Medianas Empresas para Afrontar los Altos Costos Energéticos", para añadir los Artículos 8.15, 8.16 y 8.17 a la Ley 161-2009, según enmendada, mejor conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", a los fines de viabilizar la concesión de permisos de uso, de manera inmediata, a individuos o pequeñas y medianas empresas para el establecimiento y operación de ciertos negocios; para enmendar el Artículo 2.16 de la Ley 161-2009, antes mencionada, para requerir estudios de impacto regional a determinados proyectos; para enmendar los Artículos 2, 6, y 7 de la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como "Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para aumentar la reserva de compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cincuenta (50) por ciento; para enmendar la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, para establecer una reserva del setenta por ciento (70%) para las pequeñas y medianas empresas, al momento del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar dichos subsidios, y para otros fines.

Como muy bien describe la Exposición de Motivos del Proyecto, los pequeños y medianos comerciantes son parte vital del desarrollo económico de un país. Su capacidad para crear empleos locales y generar capital que se queda en la isla, los convierte en eje importante en el intento de esta administración de mover la economía

del país, principalmente a través de la creación de nuevos empleos. Por tal razón, entendemos como Agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la necesidad de legislación que proteja y facilite el proceso de preparación para la apertura de un pequeño o mediano comercio, pero siempre salvaguardando la seguridad y el bienestar de la ciudadanía en general.

Evaluando el P. de la C. 545, entendemos que posee una finalidad loable y necesaria, sin embargo existen una serie de preocupaciones que resulta imperativo atender con el fin de mejorar la pieza legislativa para proteger el funcionamiento de la Oficina de Gerencia de Permisos, a la vez que se le provee al individuo un tiempo razonable para poder presentar la documentación pertinente y necesaria para la otorgación del permiso de uso y permitirle comenzar a operar este nuevo negocio.

A continuación esbozaremos las preocupaciones y posibles enmiendas que surgen como resultado del análisis exhaustivo que realizó la Oficina de Gerencia de Permisos, en torno a la pieza legislativa que hoy atendemos.

En primer lugar, entendemos que el término de 12 meses para la presentación de todos los documentos, es muy amplia y la Oficina de Gerencia de Permisos no posee el personal ni tiene la capacidad de poder darle seguimiento a los documentos que la persona no ha entregado. Por tal razón, recomendamos que se reduzca el tiempo de 12 meses a 90 días, entendemos que es tiempo suficiente para que el nuevo comerciante solicite ante las demás agencias la documentación que forma parte del formulario de permiso de uso de la OGPe.

En segundo lugar, entendemos que para que se le pueda otorgar un permiso provisional, es necesario, que el nuevo comerciante presente ante la Oficina de Gerencia de Permiso, una certificación de un arquitecto, ingeniero licenciado, un profesional o inspector profesional que el negocio cumple con todos los requisitos de bomberos y salud. Junto con esa certificación, también deberá completar la solicitud de permiso de uso que provee actualmente la OGPe y en un término de 1 día laboral se le expedirá dicho permiso, que le permitirá comenzar a funcionar provisionalmente.

En tercer lugar, entendemos que las multas que se intentan poner son demasiado onerosas tratándose de un asunto tan serio e importante, por tal razón, proponemos que la primera multa sea de cinco mil dólares (5,000). En el caso de que el comerciante incumpla con radicar la documentación necesaria que aún falta como parte de su compromiso, se le impondrán multas adicionales ascendentes hasta mil dólares (1,000)

las cuales tendrán que ser pagadas para que se le pueda otorgar el permiso de uso final por la OGPe.

En cuarto lugar, consideramos que los documentos que le son requeridos a la persona como parte de la solicitud para estos permisos provisionales, no son cónsonos con la documentación que requiere la OGPe, por tal razón, recomendamos que se soliciten los documentos que se encuentran dentro del Reglamento Conjunto y que forman parte de la solicitud de OGPe para el permiso de uso. La lista de documentos es la siguiente:

- a. Petición de Servicios*
- b. Solicitud de Permiso de Uso*
- c. Evidencia de titularidad*

- d. Autorización del dueño del solar para llevar a cabo la acción propuesta, si no es el proponente.*
- e. Certificación del especialista, en caso de que algún especialista certifique un componente de la solicitud
- f. Recomendación Municipal, en caso que el acceso a la obra sea a través de una vía municipal.
- g. Memorial explicativo donde indique el uso solicitado y naturaleza del mismo, la cantidad de empleados, el estacionamiento a proveer, horario de operación y cualquier otra información pertinente a la solicitud.*
- h. Certificación de prevención de incendios. En el caso de cambio de dueño, deberá presentar evidencia del endoso vigente expedido por el Cuerpo de Bomberos. *
- i. Certificación de Salud Ambiental. En el caso de cambio de dueño, deberá presentar evidencia del endoso vigente expedido por el Departamento de Salud.*
- j. Evidencia del documento ambiental correspondiente o la certificación de exclusión categórica, según se disponga en el Reglamento de Documentos Ambientales de la Junta de Calidad Ambiental.*
- k. Certificación de cumplimiento con los requisitos necesarios para el Programa PYMES.
- l. Croquis de la estructura. El mismo debe incluir lo siguiente:*)
 - i. Área del local o estructura a operar
 - ii. Distribución interna del local o estructura
 - iii. Ubicación con respecto a la vía de acceso
 - iv. Estacionamiento a proveer

v. Dimensiones

- m. Fotos de la estructura (interior y exterior) y del sector*
- n. Certificación del CRIM*
- o. Evidencia de aprobación de etapas anteriores
- p. Caso correspondiente a una variación en uso y/o un uso discrecional deberá incluir un memorial explicativo justificando la solicitud de las variaciones y un estudio del comportamiento del sector.

Documentos con (*) serán requeridos siempre.

Por lo antes expuesto, **endosamos** el Proyecto de la Cámara 545, siempre y cuando se adopten las enmiendas propuestas anteriormente, en busca de garantizar que el pequeño y mediano comerciante puede comenzar a operar dentro de la mayor brevedad posible, ayudando a la creación de empleos para promover el desarrollo económico de nuestro país. Pero siempre buscando salvaguardar la seguridad y la vida de los empleados y de todos los ciudadanos que van a disfrutar de estos nuevos negocios.

Cordialmente,



Arq. Alberto Lastra Power
Director Ejecutivo
Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)



OMBUDSMAN

1977

Gobierno de Puerto Rico

OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO

Hon. Iris Miriam Ruiz Class
Procuradora

5 de marzo de 2013

Hon. Javier Aponte Dalmau
Presidente
Comisión Pequeños y Medianos Negocios,
Comercio, Industria y Telecomunicaciones
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
P.O. Box 902228
San Juan, Puerto Rico 00902

Re: P. de la C. 545

Estimado Representante Aponte Dalmau:

La Comisión que usted preside ha referido para nuestra evaluación el proyecto de referencia. El mismo propone crear la "Ley de Apoyo al Pequeño y Mediano Comerciante"; a los fines de establecer el "Programa de Incentivos para las Pequeñas y Medianas Empresas para Afrontar los Altos Costos Energéticos", para añadir los Artículos 8.15, 8.16 y 8.17 a la Ley 161-2009, según enmendada, mejor conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", a los fines de viabilizar la concesión de permisos de uso, de manera inmediata, a individuos o pequeñas y medianas empresas para el establecimiento y operación de ciertos negocios; para enmendar el Artículo 2.16 de la Ley 161-2009, antes mencionada, para requerir estudios de impacto regional a determinados proyectos; para enmendar los Artículos 2, 6, y 7 de la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como "Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para aumentar la reserva de compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cincuenta (50) por ciento; para enmendar la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, para establecer una reserva del setenta por ciento (70%) para las pequeñas y medianas empresas, al momento del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar dichos subsidios, y para otros fines.

La Oficina del Procurador de Pequeños Negocios, adscrita a la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman), se crea al amparo de la Ley Número 454 de 28 de diciembre de 2000, mejor conocida como "Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño

Minillas Station PO Box 41088 San Juan, Puerto Rico 00940-1088

Tel. (787) 724-7373 • Fax (787) 724-7386

irismiriam.ruiz@opc.gobierno.pr

Negocio” (LFAR). La LFAR dispone que al poder minimizar y estabilizar las reglas de juego mediante las cuales el gobierno interviene en las gestiones comerciales, se promueve un mayor desarrollo económico de las empresas. Por tanto, las agencias del gobierno vienen obligadas a reconocer la realidad económica de los negocios que regulan, requiriéndose además, que al adoptar reglamentos se imponga la menor carga posible al pequeño comerciante, y se flexibilicen las penalidades de acuerdo a su tamaño y circunstancias.

La Procuraduría de Pequeños Negocios reconoce la labor y el esfuerzo de nuestro Gobierno en legislar, crear y promover las mejores condiciones posibles en beneficio de los pequeños y medianos comerciantes. No obstante, dicho sector aun no está del todo fortalecido. La realidad es que existe una competencia desproporcional por parte de grandes cadenas extranjeras las cuales han acaparado gran parte de las ventas. Mientras tanto, los pequeños negocios quedan rezagados al no poder contar con las herramientas necesarias para competir en aspectos de precios, facilidades y mercadeo. Por consiguiente, se hace imperativo el examinar todas las alternativas viables que puedan posibilitar la estabilidad y el crecimiento de los pequeños y medianos comercios.

Como muy bien plantea la exposición de motivos, los pequeños y medianos negocios ejercen un rol fundamental en la creación de empleos y en la generación de riquezas para la isla. También se reconoce el exceso de reglamentación y procedimientos administrativos a los cuales se enfrentan diariamente. Siendo así, es imperativo proveer al pequeño y mediano empresario de incentivos y alivios que apoyen su gestión, además de simplificar los procesos gubernamentales que los regulan. De esta forma, se estimula economía, proveyendo un ambiente apto y estable para el desarrollo empresarial. A la vez, se apoya la creación e inversión de capital local que tanto nos hace falta. Por tanto, los incentivos dirigidos a los pequeños y medianos negocios deben estar dirigidos a aumentar sus ventas, añadir productos, reducir costos, y combatir las alzas relacionados a servicios básicos y salarios.

Uno de los principales escollos que enfrentan los pequeños y medianos comerciantes está relacionado al proceso de permisos. Es de público conocimiento el alto nivel de burocracia gubernamental cuando se trata de la obtención de permisos. Dicha dilación contribuye directamente al fracaso de muchos negocios, ya que durante el periodo de otorgación de permiso, el cual en ocasiones ha durado años, las operaciones de estos negocios se paralizan, se retrasan o se alteran causando un daño irreparable. Por tal motivo, favorecemos la propuesta en el Proyecto de referencia dirigida a conceder permisos de carácter condicional o temporero a fines de que un pequeño y mediano empresario pueda operar de forma inmediata su negocio, maximizando así la producción. Entendemos que las medidas para garantizar el cumplimiento de los comerciantes con los requisitos se ajustan a la flexibilidad necesaria y las agencias gubernamentales no quedan desprovistas del proceso fiscalizador necesario.

Ciertamente, las alzas relacionadas a los servicios de electricidad han encarecido las operaciones de los pequeños y medianos comerciantes. La crisis actual se ha agudizado al punto de que muchos de estos comerciantes se han visto en la necesidad de despedir empleados o peor aún se han visto en la necesidad de cerrar o quebrar. Dado el caso de que uno de los mayores retos que enfrenta este sector para poder mantenerse operando son los altos costos energéticos, entendemos que otorgarle un descuento de 10% en la factura de la luz es un paso en la dirección

correcta para que estos comerciantes puedan estabilizar las finanzas de sus negocios, y por ende, puedan prosperar. Las arcas gubernamentales de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) se verían beneficiadas ya que se garantiza que el dinero se reciba sin retrasos, al requerirse los pagos bajo el método de débito directo.

En cuanto a la propuesta de aumentar la reserva de compras del Gobierno de 15% a un 50% del total de la partida asignada a compras del presupuesto de cada agencia, para que las mismas sean otorgadas a pequeñas y medianas empresas, tenemos que verla con buenos ojos. La intención de crear una reserva destinada a estas empresas siempre ha tenido como finalidad el conceder un patrocinio preferencial a las pequeñas y medianas empresas en el proceso de compras de bienes y servicios del gobierno. De esta manera el Gobierno promociona y promueve el movimiento empresarial de las pequeñas y medianas empresas creando las condiciones para que estas aumenten sus ventas y puedan crear empleos. Ahora bien, es de suma importancia que el Gobierno cree los mecanismos para orientar a las agencias sobre sus responsabilidades bajo el precepto de dichas leyes. Del mismo modo se necesita implementar medidas fiscalizadoras para asegurar el cumplimiento de dicha iniciativa. De lo contrario, dicha iniciativa no tendrá los resultados esperados.

Por otro lado, entendemos necesaria la propuesta de que se realicen estudios de impacto regionales, previo a la determinación de conceder o no autorización a proyectos con considerables extensiones de pies cuadrados. De esta manera se podrá tener data empírica de antemano, que plasme tanto los beneficios económicos, como tan bien las posibles consecuencias a los comercios existentes de la región. Compañías grandes son las más propicias a crear empleos de forma inmediata, pero debemos procurar un balance que propicie la existencia de nuestros pequeños negocios de capital local. Por lo cual, es necesaria una evaluación continua y estricta de los requisitos de necesidad y conveniencia que por años han sido obviados.

Ahora bien, a pesar de las buenas propuestas del Proyecto de la Cámara 545, entendemos que hay varios puntos que deben ser considerados. El primero está relacionado a la creación del Comité de Pequeños y Medianos Comerciantes, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Nos preocupa, debido a la composición del mismo, que las determinaciones no puedan llevarse a cabo en el término establecido de quince (15) días, y que por ende, resulte en una dilación adicional dado a los trámites burocráticos requeridos. Entendemos que el Comité debería estar concentrado en fiscalizar la otorgación o denegación de los incentivos por parte de las agencias, más no así en la determinación. Además, dado a las responsabilidades inherentes de fiscalización del cargo de Procurador de Pequeños Negocios es incompatible que el mismo forme parte del Comité de Pequeños y Medianos Comerciantes dado a los posibles conflictos de interés que enfrentaría.

Según facultado por la Ley 134 de 1977, la cual crea la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman), a la cual está adscrito el Procurador de Pequeños Negocios, el ámbito jurisdiccional de este último incluye las actuaciones y determinaciones de todas las agencias del ejecutivo. En este caso se incluirían las actuaciones del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, del Comité a crearse y de todas las demás agencias a las cuales se les confiere poderes y responsabilidades bajo el presente Proyecto. El Procurador tendría la responsabilidad de atender los reclamos de cualquier pequeño negocio afectado por una denegación o dilación en

la otorgación de unos de los incentivos provisto en el presente Proyecto. De igual forma, según facultado por la LFAR, el Procurador tiene el deber que llevar a cabo un proceso de revisión reglamentaria de los reglamentos promulgados por las agencias gubernamentales que tengan un impacto sobre los pequeños negocios. El presente Proyecto le requiere a varias agencias, y al propio Comité, promulgar reglamentos al respecto. Por lo tanto, siendo parte del Comité, el Procurador tendría una función dual ejecutar la ley y a su vez fiscalizarla. Ante un escenario como este, donde se puede poner en tela de juicio la transparencia del proceso, es recomendable que se excluya al Procurador de Pequeños Negocios del Comité antes mencionado.

Los pequeños y medianos negocios tienen en la necesidad de atender las ineficiencias y las pérdidas en sus ventas, así como poder mantenerse en competencia con las grandes cadenas. Por lo tanto, otro aspecto que nos preocupa es que en el Artículo 2 del Proyecto, bajo la definición de Pequeño y Mediano Comerciante, se estable que este es uno que genere un ingreso bruto menor de veinte millones de dólares (\$20,000,000.00) al año y posea cincuenta (50) empleados o menos. Nuestra Procuraduría encuentra que ambos estándares son elevados, por lo cual sugeriríamos estándares de diez millones (\$10,000,000.00) y treinta (30) empleados, respectivamente. No obstante, recomendamos que dichas métricas sean evaluadas por expertos en campo, de forma tal que los incentivos estén verdaderamente dirigidos a beneficiar exclusivamente la operación de las pymes.

Esperamos que nuestros comentarios y recomendaciones, las cuales entendemos necesarias para poder avalar completamente el referido Proyecto, hayan servido a los propósitos de la Honorable Comisión. Reiteramos nuestra disposición para ayudar en cualquier asunto que entienda podamos así hacerlo.

Respetuosamente,



Lsdo. Edison Negrón Ocasio
Procurador de Pequeños Negocios



6 de marzo de 2013

Hon. Javier Aponte Dalmau
Presidente Comisión Pequeños y Medianos Negocios
Cámara de Representantes de Puerto Rico
PO Box 9024140
San Juan, P.R 00902-4140

PC 545

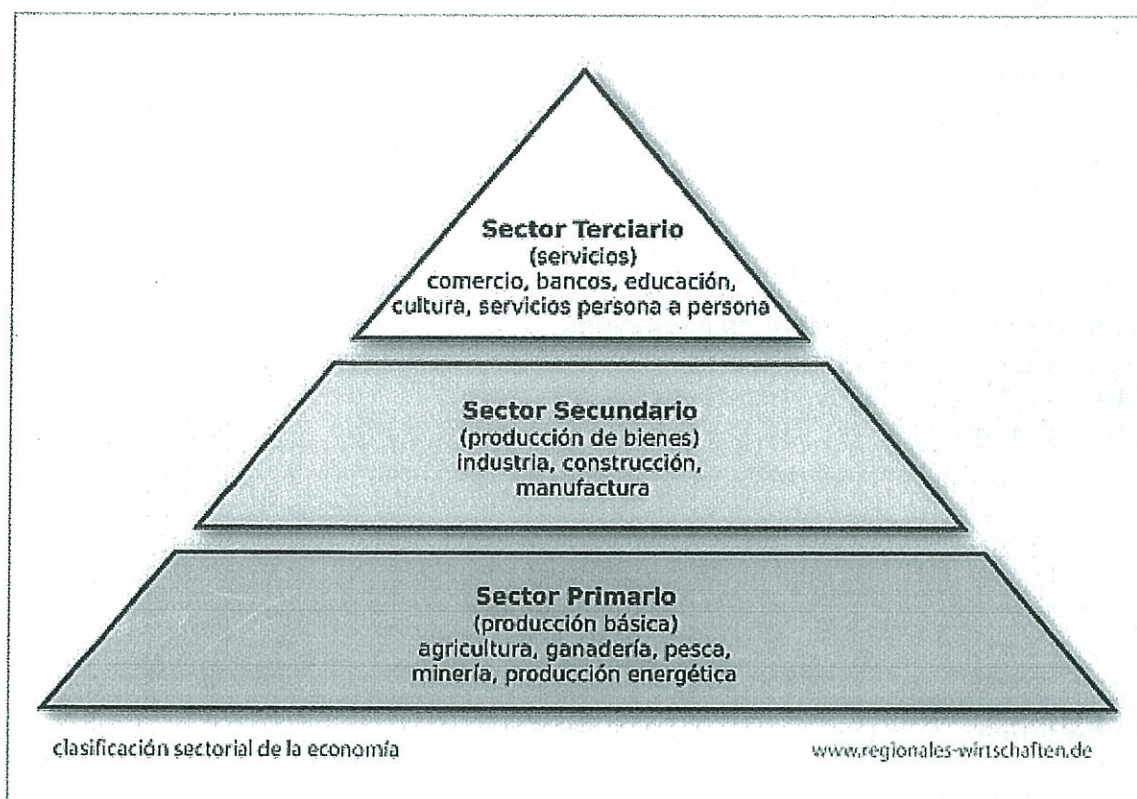
Lcdo. Manuel Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno al P de la C 545 que propone crear la Ley de Apoyo al Pequeño y Mediano Comerciante. La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) reconoce como extremadamente positivos el mensaje y el contenido de esta medida por lo que apoya su aprobación. Aún así, haremos unas recomendaciones que entendemos necesarias para lograr sus objetivos.

Introducción

Sin querer ser exhaustivos, comenzaremos nuestros comentarios discutiendo algunos conceptos económicos y haciendo algunos matices a los términos utilizados en la Exposición de Motivos que entendemos pueden ayudar en su discusión y análisis. De la misma forma, queremos asegurarnos de ser consistentes con nuestra postura esbozada hace algunas semanas en ocasión de las vistas públicas de la Ley de Empleo Ahora donde fuimos críticos sobre el uso de dinero público para incentivar comercios de venta al detal que no lo necesitan.

La Exposición de Motivos del proyecto está dirigida fundamentalmente al concepto de Pequeños y Medianos Negocios (PYMEs) pero queremos aclarar que el término PYMEs se refiere a empresas de diversos sectores o tipos de negocios. Esta medida en ocasiones equipara el término PYMEs con "Detallistas" lo cual podría llevarnos a conclusiones incompletas y a una implementación inadecuada. Es decir, hay PYMEs de venta al detal, pero también las hay en el sector de la manufactura, turismo, agricultura y construcción que ya tienen leyes especiales de incentivos. Tradicionalmente, cuando hablamos de incentivos, el orden de prioridad se asigna según el sector. La gráfica a continuación provee una descripción visual que otorga a los sectores productivos mayor importancia sin hacer referencia al tamaño de los negocios.



Así pues, los sectores productivos, ya sean pequeños, medianos o grandes, deben tener prioridad a la hora de otorgar incentivos sobre los sectores de venta al detal o servicios, independientemente de su tamaño. Es por ello que se han creado leyes especiales para la manufactura, agricultura y turismo y no así para el sector de venta al detal.

Otra razón para no ofrecer incentivos al sector de venta al detal, independientemente de su tamaño, es que el mismo compite por el mercado local y en teoría las eficiencias o ineficiencias de nuestra jurisdicción son iguales para todos. A diferencia de la manufactura multinacional que compite con empresas que pueden producir a menores costos en otros lugares del mundo y por lo tanto, si queremos que se establezcan aquí, debemos compensar con incentivos esas desventajas, los comercios de venta al detal en la Isla pagan el mismo costo energético y el mismo costo de mano de obra. Un supermercado en San Juan compite con los otros en la misma área y no con los supermercados en Singapur o Irlanda. Por ende, los comercios de venta al detal se establecen aquí si existe la demanda para comprar sus productos. Podemos tener todos los incentivos imaginables, y si no existe la posibilidad de vender sus productos, simplemente no se pueden establecer.

Habiendo dicho eso, una justificación para ofrecer incentivos basados en el tamaño del negocio, incluso para los comercios de venta al detal, es la necesidad de tener diversidad y competencia en la economía. MIDA es fiel creyente en la libre competencia pero ello no significa una ausencia total de reglas. Por ejemplo, existen

leyes para evitar los monopolios y la concentración excesiva de los mercados porque se entiende que si una empresa adquiere una cuota mayoritaria de un mercado, se reduce la competencia y se pueden manipular los precios sin que los consumidores tengan alternativas. Es deber del estado velar porque esto no ocurra pero lamentablemente hemos visto que al mismo tiempo que nuestra economía caía en recesión y la población disminuía, se fueron desmantelando las estructuras jurídicas que evitaban la concentración del mercado de venta al detal y se utilizaron los recursos del estado para subsidiar mayor competencia del exterior afectando a los empresarios locales, de todos los tamaños. En la actualidad se estima que de los \$35 billones en ventas al detal que ocurren en la Isla anualmente, sobre un 80% son de ventas en comercios del exterior.

Otra justificación para estos incentivos es que los pequeños y medianos comercios tienden a ser empresarios locales, pagan sus contribuciones personales localmente, utilizan al banco de la esquina al igual que al CPA y al abogado generando así un efecto multiplicador. En cuanto a la competencia, los consumidores se benefician de tener mayor diversidad, adaptabilidad y la flexibilidad de un pequeño comerciante para atender los gustos particulares de sus clientes.

Así pues, vemos que aunque de ordinario no existe fundamento económico para utilizar dinero público para incentivar el establecimiento de comercios de venta al detal, se dan ocasiones donde el Estado cumple ciertos objetivos como corregir ineficiencias y balancear la competencia en beneficio de la economía y los consumidores.

De otra parte, queremos hacer un comentario sobre el potencial de que el consumo fomente el crecimiento económico en Puerto Rico. Con alguna frecuencia escuchamos a funcionarios públicos argumentar esto, y bajo ese supuesto, se repartió hace unos años un billón de dólares de fondos federales a la ciudadanía que luego no tuvieron multiplicador ni impacto significativo. La realidad es que nuestra economía sólo produce una mínima parte de lo que consume y por ende la mayoría de las ventas al detal son de productos importados. Nuestro consumo genera producción en otras jurisdicciones por lo que no podemos pensar que el establecimiento de comercios al detal, sin importar su tamaño u origen, será una gran herramienta de desarrollo económico. Si a eso le sumamos que la mayoría de la ganancia también sale de nuestra economía llegamos a la conclusión de que hay que hacer ajustes en la política pública que hemos llevado hasta el momento.

Esta medida, con algunas enmiendas, puede ayudar a reversar ambos problemas, tanto de la parte productiva como del éxodo de las ganancias. Por un lado ofrece incentivos a los comercios pequeños y medianos, que usualmente están en manos locales, para competir más efectivamente dejando una mayor cantidad de esa ganancia en la Isla. Por otro lado incrementa la obligación del gobierno a reservar un por ciento mayor de sus compras para estos comercios lo cual podría incrementar la producción local e impone nuevamente a la Compañía de Comercio y Exportación la obligación de hacer análisis de la competencia antes de dar permisos a nuevos establecimientos. En

las próximas líneas estaremos discutiendo algunos comentarios y propuestas adicionales para complementar la medida.

Debemos dejar claro, al igual que hicimos en las vistas de la Ley de Empleos Ahora, que MIDA no aboga en contra de ningún tipo de comercio sino que entendemos que existe la imperiosa necesidad de armonizar la política pública en nuestra jurisdicción para asegurar la coexistencia de todo tipo de negocios en una economía saludable y diversificada.

Compras al agro local

Con el debate público reciente relacionado a la crisis fiscal, el país está finalmente internalizando que el gobierno no cuenta con recursos suficientes ni siquiera para sostener sus operaciones normales. Entonces, debemos proveer incentivos para que además del gobierno sea el propio sector privado quien incremente la compra de productos locales. En el caso particular de los productos agrícolas, tanto los restaurantes como los distribuidores y supermercados podrían ser grandes generadores de demanda para los productos locales si se enmienda la sección 1040 E del Código de Rentas Internas de 2011 que provee un crédito por compras de productos agrícolas pero es prácticamente inoperante. Aunque este crédito lleva muchos años en el Código, el mismo no ha sido utilizado por lo complicado que se hizo tanto en el Código como en los reglamentos del Departamento de Hacienda. Recomendamos se incluya en esta medida un enmienda agresiva para que este incentivo sea efectivo. En particular recomendamos se elimine el período base móvil por completo, o al menos que se sustituya por uno fijo. También se debe simplificar el proceso para que el agricultor emita una certificación a su cliente la cual se pueda presentar por éste al radicar su planilla reclamando el crédito.

Crédito Accionistas

Continuando con sugerencias adicionales para mejorar la medida, uno de los problemas fundamentales del sector comercial local es su responsabilidad contributiva. Antes explicábamos que los comercios de venta al detal del exterior exportan sus ganancias inmediatamente de nuestra economía descapitalizándonos. Y aunque pagan las mismas contribuciones que los locales su multiplicador es menor. A esos efectos sugerimos que se incorpore en esta medida un concepto que estaba ya en la Ley de Incentivos Contributivos a la Manufactura del 98, Ley Núm. 135-1997, que otorgaba un crédito a los accionistas que radiquen planilla aquí por una parte de la contribución que pagó la corporación. Aunque al igual que el resto de las propuestas en esta medida tiene impactos fiscales, entendemos que es meritorio que el estado provea esta diferenciación, porque tendría el efecto de estimular esta inversión, expandir la presencia de empresas locales en este sector económico y podría evitar cierres adicionales de comercios existentes. Esto no es una penalidad a ningún tipo de comercio sino que es un reconocimiento a aquellos comercios que dejan su capital en la Isla. El lenguaje específico podría ser:

Se crea la Sección 1051-05(a) en el Código de Rentas Internas del 2011 Crédito para Accionistas de empresas de la industria de ventas al detal y al por mayor - *Los accionistas o socios de negocios de venta al detal y al por mayor que sean individuos tendrán derecho a un crédito contra la contribución sobre ingresos impuesta bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, igual al treinta por ciento (30%) de su participación proporcional en la contribución sobre ingreso pagada por el negocio. El crédito no utilizado por los accionistas o socios que sean individuos en un año contributivo podrá arrastrarse a años contributivos subsiguientes, hasta que se agote dicho crédito.*

Arbitrios de construcción

Ley Núm. 139 -2012, enmendó la Ley de Municipios Autónomos para permitir que éstos eximieran a ciertos tipos de negocios del pago de arbitrios de construcción. Sin embargo, en el área de venta al detal sólo incluyeron a las farmacias y a los centros comerciales, dejando fuera a los demás tipos de negocios que pueden no estar en centros comerciales como las panaderías, gasolineras y supermercados. Esto representa un discrimen no sólo por el tipo de comercios sino porque los dos tipos de negocios que sí se incluyeron están fundamentalmente controlados por comercios del exterior lo representa un espíritu contrario al de esta medida y debe ser corregido. Solicitamos se incluya en esta medida una enmienda a dicha ley para que el beneficio sea aplicable a todos los comercios por igual.

Sugerencias al texto

Artículo 2

En su inciso 3 define los tipos de negocios a los que se le requerirá un Estudio de Impacto Económico. Entendemos que se debe reducir el tamaño de los comercios a los que le requiere el estudio de impacto económico de 100 mil pies cuadrados a 80 mil pies cuadrados para ampliar su aplicabilidad y entonces puede eliminarse el requisito de 20mil pies cuadrados de mercancía no tributable. En todo caso, debe aclararse el término "mercancía tributable" porque aunque hace referencia al IVU estatal, existen municipios que imponen IVU municipal a artículos que bajo el IVU estatal no tributan.

En la segunda oración del mismo inciso entendemos que se debe aclarar el concepto de "establecimiento dedicado a la venta de mercancías mixtas". Según propuesto, podríamos deducir que se refiere a aquellos comercios que se dedican a la venta de mercancía tributable y no tributable en altas proporciones. Es decir, excluyendo aquellos comercios dedicados a la venta de artículos no tributables como los supermercados, cuyas ventas de artículos tributables son accesorias a su negocio principal. Podría entonces añadirse un lenguaje que aclare este aspecto. Sugerimos además se reduzca el tamaño de 18mil a 15mil pies cuadrados. De la misma forma, debe aclararse que cuando se mencionan las "ventas totales a nivel isla" se refiere a las ventas totales de cualquier negocio de propietarios comunes para evitar que con la mera incorporación separada de las tiendas de una cadena se burle la intención legislativa.

El inciso 4 define lo que son PYMES para efecto de recibir los beneficios de esta ley como aquel negocio con "ingreso bruto" menor de \$20 millones pero posteriormente utiliza el término "ventas brutas" y \$25 millones. En ánimo de hacer esta ley lo más beneficiosa posible sugerimos que se escoja la cantidad mayor o \$25 millones y que se utilice el término "ventas brutas" considerando como en el inciso anterior las ventas totales a nivel Isla de cualquier negocio de propietarios comunes. Pero si se quiere explorar hacerla aún más beneficiosa para empresas locales medianas, sugerimos se considere añadir categorías que se utilizan en otras jurisdicciones como microempresa, 10 empleados y \$2 millones, pequeña empresa, 50 empleados y \$10 millones, y mediana empresa que llega hasta 250 personas y \$50 millones.

Artículo 4

Este Artículo describe el Comité de Pequeños y Medianos Comerciantes compuesto de 9 personas de los cuales 7 son del gobierno y 2 del sector privado. Conociendo la cargada agenda de los funcionarios públicos sugerimos que aquellos que ya están dentro de la sombrilla del DDEC se unan con un solo representante. Igualmente debe incrementarse la participación de Pequeños y Medianos comerciantes e incluirse algún lenguaje para evitar conflictos de intereses de dichos comerciantes, particularmente en cuanto a solicitudes de posibles competidores.

Artículo 5

Este artículo pretende atender el mayor problema competitivo que enfrenta nuestra economía, el costo energético. Aunque reconocemos que todos los sectores están afectados por los altos costos energéticos y que deben buscarse alternativas de reducción de este costo de manera generalizada, no es menos cierto que los alimentos perecederos requieren refrigeración constante lo cual incide grandemente en los precios que pagan nuestros consumidores. A nivel internacional se ha identificado que uno de los factores principales que incide en el costo de los alimentos es el costo de energía y debemos suponer que en Puerto Rico es mucho mayor. Un colmado o un supermercado utilizan mucha más energía que una tienda de ropa o una oficina de servicios y además se trata de un bien cuyo consumo no es discrecional para los ciudadanos. Tratándose entonces de un factor de costos tan importante para la inflación de los alimentos, debe considerarse un descuento particular para el sector no sólo pensando en el bienestar de la empresa sino del público en general. De la misma forma, además del descuento propuesto en este artículo, deben promoverse permanentemente incentivos para la inversión en mejorar o remplazar equipos de refrigeración de alimentos. (ej; depreciación acelerada, créditos, financiamiento preferencial, etc.)

En cuanto al inciso (b), éste dispone ayudas para las PYMEs "en riesgo" pero no se define el término. Entendemos que es fundamental establecer criterios para determinar cuándo una empresa está en riesgo.

Artículo 9

Nos agrada enormemente ver que el Artículo 9 enmienda la Ley de Permisos para restablecer la obligación de la CEE de realizar estudios de impacto a ciertos comercios. Este requisito de análisis siempre existió en nuestro proceso de permisos hasta que fue

eliminado en la década de los noventa, luego se restableció con la Ley Núm. 313 de 2003 y se volvió a derogar nuevamente con la Ley Núm. 161-2009. Evidentemente existen presiones para que este tipo de análisis no se realice.

La importancia de realizar estos estudios no puede ser subestimada. En el documento que MIDA preparó el pasado año en apoyo a nuestras propuestas a los partidos políticos, se identificó que el problema principal del sector comercial de venta de alimentos es que debido a la recesión y a la consecuente emigración existen menos consumidores con menos recursos por lo que hay un exceso de oferta comercial. Si a eso se le añade el crecimiento de ciertos formatos del exterior, como las cadenas de farmacias que realmente son negocios mixtos, y la entrada en muchos casos incentivada por el gobierno de nuevos comercios, se llega a la conclusión de que el mercado se está canibalizando.

Con esto en mente sugerimos que dicho Artículo 9 de enmienda para añadir, como se establecía en el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación de 11 de enero de 2009 y posteriormente en la Resolución Núm. JP-2010-296, que el estudio requiera:

...preparar estudio de viabilidad y enmarcar el proyecto propuesto en el contexto de la actividad comercial existente y aprobada en el área de mercado, según establecida por el proponente, incluyendo: (a) la saturación del mercado, (b) la oferta de servicios en el área dentro del renglón ofrecido, (c) los comercios existentes en los cascos tradicionales adyacentes y las avenidas principales comerciales (d) impacto adverso o positivo que traerá el nuevo proyecto al área peticionada en términos comerciales o generales, (e) condiciones socio-económicas prevalecientes, tales como: el ingreso per cápita, el desembolso, y otras que puedan arrojar luz sobre la viabilidad del proyecto (f) incidencia y efecto del tránsito a generarse en relación a la infraestructura vial existente, (g) la existencia y análisis de lugares alternos viables en el área de mercado.

Además sugerimos que se incluya la obligación de crear algún tipo de biblioteca para estos documentos y se hagan accesibles al público para que los interesados puedan evaluarlos, incluso futuros proponentes que quieran operar en el área.

De otra parte, el lenguaje debe armonizarse con la definición del Artículo 2 e insistimos en la importancia de afinar el concepto de las ventas mixtas.

Artículo 10

El Artículo 10 sobre la Ley de Reservas, observamos que la definición de PYMEs en dicha ley no guarda relación con la de este proyecto por lo que puede causar confusión. En este artículo también se comienza estableciendo un 60% y luego se habla de 50% lo cual debe aclararse. Igual ocurre con la Descripción de la medida antes de la Exposición de Motivos. En cuanto al por ciento otorgado, lo vemos bien agresivo y siendo consistentes con la preocupación expresada anteriormente con las finanzas públicas, debemos llamar la atención a que esta ley complementa la Ley de Preferencia y entre ambas deberían ser un incentivo poderoso. No objetamos un incremento pero el estado debe siempre velar por la maximización de sus recursos y

puede que la falta de efectividad de ambos estatutos se deba a un problema de implementación y falta de supervisión que a un problema de por cientos. Por ende, debemos ser cuidadosos porque una cosa es ayudar al local competir y otra subsidiar posibles ineficiencias a costa de la salud financiera del gobierno. No olvidemos que los locales pueden aún competir por el restante 50%.

Otra sugerencia para incrementar la producción local es que se expanda la aplicabilidad de la Ley de Reserva. Por ejemplo, el lenguaje actual de la Ley Núm. 129-2005 sólo hace referencia a que el comercio sea local y no necesariamente el producto. Sugerimos incluir algún inciso particular para obligar al gobierno a comprar producción local.

Artículo 14

El Artículo 14 que enmienda la Ley Núm. 74-1956 y el Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo y Adiestramiento definen PYMEs como aquellos comercios con ventas que no excedan los \$10 millones cuando en las definiciones de la medida de utiliza ingreso bruto menor de \$20 millones. Nos preguntamos si existe alguna razón para esta diferencia o si se trata de un error.

Artículo 16

Por último sugerimos se enmiende al Artículo 16 para que la vigencia de esta ley sea inmediata y no en 30 días a partir de su aprobación.

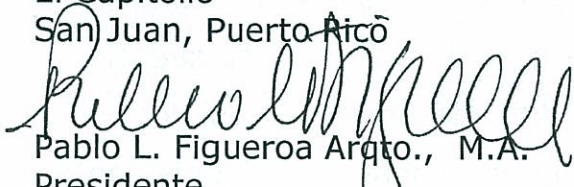
Por todo lo cual, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos endosa la medida con las sugerencia aquí establecidas.



CÁMARA DE COMERCIO
DE PUERTO RICO

6 de marzo de 2013

Honorable Javier Aponte Dalmau
Representante
Presidente Comisión Pequeños y
Medianos Negocios, Comercio, Industria y Telecomunicaciones
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico


Pablo L. Figueroa Argto., M.A.
Presidente
Cámara de Comercio de Puerto Rico

P. del C. 545

Agradecemos a esta Honorable Comisión el permitirnos ofrecer comentarios en torno al **Proyecto de la Cámara 545** que propone crear la "Ley de Apoyo al Pequeño y Mediano Comerciante". A estos efectos, comparece la Sra. Aissa Betancourt, presidenta del Comité de Pequeños y Medianos Negocios de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante CCPR) en representación del Arq. Pablo Figueroa, presidente. Comparezco a nombre de la organización, que cumple 100 años y ha sido exaltada entre las primeras 6 de 7,000 Cámaras de Comercio por el U.S. Chamber of Commerce y, que en representación de sus más de 1,400 socios y sus cincuenta (50) Asociaciones Afiliadas a nuestra institución quienes a su vez agrupan sobre cuarenta mil constituyentes. Me acompaña la Lcda. Olga M. de la Torre, directora de Asuntos Legales y Legislativos de la CCPR.



Voz y Acción de la Empresa Privada

PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033 | CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901 | www.camarapr.org
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891 | camarapr@camarapr.net

Mientras Puerto Rico pasa por uno de los momentos más difíciles de su historia en lo que respecta a la situación económica, la medida propuesta representa un alivio al bolsillo de los pequeños y medianos comerciantes que tanto necesitan en este momento para crecer en sus negocios. En ese sentido la CCPR endosa y avala el proyecto arriba descrito.

Sin embargo, nos parece prudente resaltar varios factores determinantes y principios económicos fundamentales e indispensables para que dicha medida sea exitosa y logre los resultados y beneficios deseados. Vivimos en una economía global interdependiente, por lo tanto, cualquier medida que no sea amistosa al capital, a las empresas, fomentará la creación de empleo en otras jurisdicciones, ya que el capital se mueve sin obstáculo a los lugares de mayor rentabilidad. Los incentivos, subsidios y créditos, si no se implementan con cuidado, pueden generar ineficiencias en las empresas, distorsiones en los precios, efectos pernicioso en la economía y efectos adversos para el consumidor y paradójicamente, pueden ser un disuasivo para lo que quiere lograr esta asamblea legislativa con esta medida. Aunque podemos estar de acuerdo con el legislador cuando menciona en la Exposición de Motivos que: ["En todo modelo de desarrollo económico, el sector de los pequeños y medianos comerciantes y el empresario local ejercen un rol fundamental en la creación de empleos y en la generación de riquezas que se mantienen en la Isla."], no es menos cierto que la creación de empleos y riqueza de un país es producto de la libre empresa, el libre mercado, la libre competencia, la oferta y la demanda y la inversión local y extranjera. Por lo tanto, es crucial para la creación de empleos crear las condiciones y el clima de negocios favorable para estimular la inversión local y atraer la inversión internacional y, esto conlleva reducir los costos de hacer negocio, de operación y de transacción. Esto también conlleva examinar y modificar toda aquella ley proteccionista que

merecen los otros problemas que enfrenta este sector debido al exceso de reglamentación o procedimientos administrativos impuestos por medidas legislativas que se aprueban de manera improvisada. Esto, para la Cámara de Comercio de Puerto Rico, detalla los escollos principales que atacan la salud financiera y el éxito de todo comerciante pequeño y mediano así como grande.

Habiendo dicho lo anterior, presentamos a esta Honorable Comisión los siguientes comentarios. Debemos señalar que tomando en cuenta la importancia del proyecto, estamos seguros que surgirán comentarios y recomendaciones adicionales. El proyecto propone en su Artículo 4 crear de manera permanente el "Comité de Pequeños y Medianos Comerciantes", que estará integrado por los siguientes siete funcionarios de gobierno (Secretarios y directores de Agencias) y dos individuos dueños de pequeños negocios. Aunque la medida indica que será el Gobernador de Puerto Rico quien nombrará a los representantes de los pequeños y medianos negocios en el Comité, y que éstos deberán pertenecer a un grupo o asociación *bonafide* que represente a este sector, sugerimos a esta Honorable Comisión que se incluya en este Comité sillas para las asociaciones que como la Cámara de Comercio de Puerto Rico que trabajan y tienen Comités que atienden a este sector, como el comité que esta servidora preside en el CCPR y que no quede a la elección del Gobierno la determinación de la persona que ocupará estas sillas.

El Artículo 5 del proyecto establece un "Programa de Incentivos para Afrontar los Altos Costos Energéticos". Concede un descuento de un diez por ciento (10%) en la factura de luz todo pequeño y mediano comerciante. El descuento será sobre la totalidad de la cantidad y los cargos que facture la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) que incluye los renglones de la tarifa básica, compra de combustible y compra de energía. No surge en del

Para este artículo, la definición de pequeño comerciante es distinta a la definición del proyecto, ya que solo incluye "*aquellas empresas o individuos con cincuenta (50) empleados o menos*" sin importar el ingreso bruto. *Es menester señalar que el Artículo 2 del proyecto define a los Pequeños y Medianos Comerciantes como **"negocio o empresa que genera un ingreso bruto menor de veinte millones (20,000,000) de dólares cada año, durante los tres (3) años anteriores. Y que posea cincuenta (50) empleados o menos"***. Con estas diferencias en lo que se reconoce en el proyecto como pequeño y mediano comercio podría ocasionar posible lagunas en la aplicación de la ley.

Aunque estamos conscientes de que el gobierno busca un medio para atender a los pequeños y medianos comercios y la creación de empleos con este proyecto, debemos atender el mensaje que está implícito en la exposición de motivos de esta Ley de que en Puerto Rico se necesita un proceso más ágil de concesión de permisos. Por ello, cabe preguntarse si no sería más certero enmendar la Ley de Permisos para atender esta situación para **todo** comerciante y empresario que busca hacer negocio en Puerto Rico y que pretende crecer y desarrollarse con la expectativa de crear más negocio y por ende empleos. ¿Acaso no sería dicha ampliación beneficiosa para la economía de Puerto Rico en general? De lo que se trata es de hacer a Puerto Rico un lugar más competitivo para hacer negocios sin cerrarle las puertas a ningún sector en particular.

Si preocupante es lo anterior, más preocupante es Artículo 9 propuesto con el propósito de enmendar el Artículo 2.16, denominado "Estudios o investigaciones" de la Ley 161 del 2009, mejor conocida como "Ley de Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", exigir un estudio de impacto económico regional a todo proponente de proyectos que desee "establecer o desarrollar establecimientos, a larga escala, de ventas al detal

investigaciones” de la Ley 161 del 2009, mejor conocida como “Ley de Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”.

El Artículo 11.-del proyecto enmienda el Artículo 6 de la Ley 129-2005, según enmendada, antes mencionada, para aumentar el presupuesto de las partidas de compra de cada agencia de un 15 % a un 50% en el Programa de Reservas. Esta propuesta es similar a la propuesta del Proyecto de la Cámara Núm. 6 que persigue “enmendar los Artículos 2, 6 y 7 de la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de aumentar el por ciento de contratos estatales que deben ser reservados para ser asignados a pequeñas y medianas empresas elegibles.” Aunque la Cámara de Comercio de Puerto Rico no se opone a la aprobación de la medida P. de la C. Núm. 6 según redactada que se incluye también en el proyecto que hoy comentamos, entendemos que antes de intentar cambiar de una reserva de 15% a 50%, es menester que esta Honorable Comisión realice un estudio sobre los contratos del Gobierno y sus agencias para ver si actualmente se está cumpliendo con la reserva del 15% requerido por la ley. Es nuestro parecer que el resultado va a ser en la negativa y ese es el mayor problema que tiene la ley que se intenta enmendar la fiscalización. Aunque la ley imponga un porcentaje más alto si el propio gobierno no cumple con la Ley, el propósito que persigue el legislador con esta medida tampoco se cumpliría. (Ver memorial de la Cámara de Comercio de puerto Rico sobre el P. de la C. 6).

El Artículo 13 establece el “Programa Renta Cero”. Este programa establece que todo nuevo empresario que desee establecer una pequeña y mediana empresa podrá acceder a la concesión de un contrato de arrendamiento con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y gozar del beneficio de no pagar renta alguna por los primeros cinco (5) años.

De nuevo, agradecemos la oportunidad de presentar nuestras recomendaciones iniciales sobre este importante tema y, como siempre, estamos en la mejor disposición de continuar laborando junto a la Comisión de Desarrollo Socio-Económico y Planificación del Senado y a las Ramas Legislativa y Ejecutiva para que, al final del día, se logre el resultado que persigue esta legislatura que es cónsono con lo que persigue la CCPR, para que se lleve a Puerto Rico a ser un país verdaderamente competitivo. También nos reiteramos a su orden para cualquier otro asunto en que le podamos servir, para cualquier asunto futuro sobre estos proyectos de ley o cualquiera otro en que podamos ser de ayuda.



6 de marzo de 2013

Hon. Javier Aponte Dalmau
Presidente Comisión Pequeños y
Medianos Negocio, Comercio,
Industria y Telecomunicaciones
Cámara de Representantes
San Juan, Puerto Rico

RE: P. de la C. 545

Estimado Presidente:

Muy buenos días, Honorables Representantes de la Comisión de Pequeños y Medianos Negocios, Comercio, Industria y Telecomunicaciones.

Para efectos de registro, comparece el Lcdo. Raúl Santiago Pérez, asesor legal de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, en sustitución de su Presidente y Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo Hon. Héctor O'Neill García.

El 26 de febrero de 2013 ésta Honorable Comisión por conducto de su presidente Hon. Javier Aponte Dalmau citó a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico para la presente vista pública con la intención de presentar sus comentarios sobre el P. de la C. 545.

“Para crear la “Ley de Apoyo al Pequeño y Mediano Comerciante”; a los fines de establecer el “Programa de Incentivos para las Pequeñas y Medianas Empresas para Afrontar los Altos Costos Energéticos”, para añadir los Artículos 8.15, 8.16 y 8.17 a la Ley 161-2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de viabilizar la concesión de permisos de uso, de

manera inmediata, a individuos o pequeñas y medianas empresas para el establecimiento y operación de ciertos negocios; para enmendar el Artículo 2.16 de la Ley 161-2009, antes mencionada, para requerir estudios de impacto regional a determinados proyectos; para enmendar los Artículos 2, 6, y 7 de la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para aumentar la reserva de compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cincuenta (50) por ciento; para enmendar la Sección 12B de la Ley 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, para establecer una reserva del setenta por ciento (70%) para las pequeñas y medianas empresas, al momento del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar dichos subsidios, y para otros fines.”

El Proyecto de referencia pretende crear una legislación titulada "Ley De Apoyo Para El Pequeño Y Mediano Comerciante". La referida legislación intenta darle incentivos a entidades comerciales en ciertos renglones a saber:

El Artículo 5 se expresa sobre la otorgación a los pequeños y medianos comerciantes de una exención de un 10% por el uso y consumo de Energía Eléctrica en su negocio. En casos de negocios "Pymes" que se encuentren en proceso de insolvencia económica se autoriza por esta ley un descuento de un 25% en el consumo de energía eléctrica. En ambos casos el artículo establece que el descuento incluirá la tarifa básica, compra de combustible y consumo de energía.

El Artículo 4 enmienda varias disposiciones de la Ley 161 (2009), a los fines de obligar a la Oficina de Gerencia de Permisos y a todo Municipio Autónomo con jerarquía de 1 a la 5, a tener que Autorizar un permiso temporal de uso en un PLAZO DE 24 HORAS a todo Negocio Pequeño o Mediano que interese organizarse según dispone este proyecto de ley.

El Artículo 10 requiere la separación de un sesenta por ciento (60%) del presupuesto general de las Agencias del Gobierno y sus instrumentalidades públicas para que sean utilizados en las compras a pequeños y medianos comerciantes, según definido en esta ley.

El Artículo 11 aumenta de un 15% a un 50 % el Programa de Reservas de la Ley 129 (2005), a los fines incrementar en dicho porcentaje las partidas de reservas a ser destinadas en las compras del Gobierno Central y sus instrumentalidades.

El Artículo 13 autoriza el "Programa Renta Cero" a todo empresario nuevo que solicite y se le conceda una exención total en el pago de renta de aquellas propiedades inmuebles pertenecientes a PRIDCO por un periodo de cinco (5) años.

La Federación de Alcaldes no tiene reservas a la inclusión de este Artículo 13, pero sugiere se incluya para el beneficio del arrendamiento de Renta Cero a las empresas municipales, municipios y franquicias, consorcios municipales y entidades sin fines de lucro.

El Artículo 14 pretende enmendar la sección 12B de la "Ley de Seguridad en el Empleo" y la ley que enmienda "El Fondo del Fomento de Oportunidades del Trabajo", a los fines de garantizarle a los negocios pequeños y medianos que operen como negocios privados, un porcentaje de al menos un 60% de estos fondos para la promoción de empleos. Además, permite por primera vez que estos fondos puedan ser utilizados para compra de equipo, maquinaria, vehículos de transportación terrestre, aéreo, marítimo, entre otros.

Esta Honorable Legislatura aprobó hace apenas treinta (30) días la "Ley de Empleos Ahora" la cual autorizó una exención de hasta dos mil dólares (\$2,000.00) por consumo de energía eléctrica a todo negocio elegible el cual incluye bajo dicha definición a los pequeños y medianos negocios tal y como indica esta Ley. La legislación propuesta pretende ir más lejos aun, otorgándoles exenciones recurrentes de hasta un 10% y hasta un 25% en aquellas empresas medianas y pequeñas que se encuentren al borde del colapso económico.

Los porcentos de exención de energía eléctrica señalados en este proyecto son excesivos y no establecen medidas razonables para sopesar la extensión a los negocios versus el número de empleos que éstos producirán. La Federación de Alcaldes entiende que la exención en el servicio de energía eléctrica debe ser a todas las familias Puertorriqueñas. Nos preocupa el hecho que las exenciones que se otorguen a estas empresas finalmente las pagarán todos los usuarios de energía.

La tarifa cobrada por el factor combustible de la AEE y la falta de competencia de otras compañías que brinden servicio de energía en Puerto Rico crean en todos los usuarios de este servicio un gravamen personal recurrente a todos los puertorriqueños en el pago de deudas que no son representativas del consumo de energía de la cual no debemos ser responsables. Es menester de esta Honorable Legislatura, buscar fuentes alternas de energía viable y la posibilidad de buscar entidades que deseen competir con la AEE para tratar de bajar el costo de energía

eléctrica en nuestro país. La recién aprobada ley de "Empleos Ahorra" otorgó una exención de hasta \$2,000.00 que entendemos no debe ser enmendada ni ampliada por este proyecto de ley.

La enmienda señalada en el artículo 4, que autoriza la aprobación en 24 horas de un permiso a un pequeño y mediano comerciante es demasiado onerosa. No empece a nuestra posición con la "Ley de Empleos Ahora" esta Honorable Legislatura obligó a los Municipios Autónomos con una delegación de Competencias de 1-5 y a la Oficina de Permisos a tener que aprobar el Permiso de Uso en un periodo de 24 horas. La Ley de Empleos Ahora fue más lejos al extender tal aprobación a los permisos de construcción. Por las razones antes señaladas, entendemos que las enmiendas al Artículo 4 son innecesarias ya que se encuentran recogidas en la "Ley de Empleos Ahora".

Los artículos 10 y 11 del proyecto de ley disponen e incrementan de un 15 % a un 50% las partidas de compras del presupuesto general del Gobierno y sus instrumentalidades para reservarlas y destinarlas exclusivamente a la compra preferencial a pequeños y medianos negocios, según definido en esta ley.

El referido artículo debe ser evaluado bajo renglones de competitividad en precios y requerir de un estudio económico responsable para verificar cuánto debería ser el aumento del porciento, si alguno, basado en costo beneficio para la economía de Puerto Rico versus la generación de empleos, ingresos y otros renglones. Se debe evaluar la experiencia pasada de cuál fue el uso y resultado del porciento previamente otorgado y si en efecto el mismo beneficio fue otorgado por el Gobierno a los pequeños y medianos negocios.

Se debe mantener un balance que permita proteger el pequeño y mediano negocio y que el Gobierno pueda maximizar los fondos públicos con prudencia y austeridad, ya que tenemos que aprovechar al máximo los recursos económicos limitados que tiene el Gobierno.

La legislación propuesta en su Artículo 14 garantiza por lo menos un 60% de los Fondos asignados en el programa del Fondo de Oportunidades del Trabajo en beneficios para los pequeños y medianos negocios. La Federación de Alcaldes se opone a esta medida ya que en la actualidad los Municipios dependen de estos fondos para la creación de empleos los cuales estarían grandemente afectados por esta enmienda a la ley. Esta enmienda debe ser eliminada y dejar el proceso como está al presente, el cual consiste en la presentación de propuestas a ser evaluadas

por el Comité creado por la Comisión existente en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

A base de los fundamentos esbozados anteriormente la Federación de Alcaldes se opone a la aprobación del Proyecto de la Cámara 545.

Agradecemos la oportunidad que nos brindó esta Honorable Comisión para expresar nuestros planteamientos sobre la medida.

Cordialmente,



Héctor O'Neill García

Presidente

Reinaldo Paniagua Látimer

Director Ejecutivo

p/c Lcdo. Raúl Santiago Pérez
Asesor Legal

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. DICKINSON DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-5000
FAX: 773-936-5001
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. DICKINSON DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-5000
FAX: 773-936-5001
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU